

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Energético, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de junio de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**43.516/08. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de «entrada y salida en la subestación de Villameca de la línea Compostilla-La Robla», en el término municipal de Quintana del Castillo, en la provincia de León, y se declara la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, a instancia de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación citada.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegación alguna en el plazo reglamentario.

Resultando que remitidas por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, al Ayuntamiento de Quintana del Castillo, por el mismo se emite conformidad con el proyecto.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Quintana del Castillo y a la Delegación Territorial en León de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas a fin de que emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por el Ayuntamiento se emite informe favorable y por el Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial en León de la Junta de Castilla y León se informa que el suelo donde se pretende ejecutar la instalación, tiene la consideración de uso autorizabile.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 13 de mayo de 2008. Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto: 1. Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de «entrada y salida en la subestación de Villameca de la línea Compostilla-La Robla», en el término municipal de Quintana del Castillo, en la provincia de León, cuyas características principales son:

Intercalar un apoyo (número T-101 bis) bajo la traza de la línea existente en dirección a Compostilla. Partiendo del nuevo apoyo a instalar bajo la traza de la línea a 400 kV Compostilla-La Robla, se construirán 43 metros de línea a 400 kV, doble circuito, hasta el pórtico de la subestación de Villameca.

Tensión nominal: 400 kV.  
Capacidad térmica de transporte (verano/invierno): 1444/1732 MVA.—Número de circuitos instalados: Dos, dúplex.

Tipo de conductor: Cardinal AW.  
Número de cables de tierra: 2, tipo Alumoweld 7N7.  
Apoyos: Torres metálicas de celosía, tipo 43 A4.  
Cimentaciones: De zapatas individuales.  
Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero cobrizado.  
Longitud total: 43 metros.  
Término municipal afectado: Quintana del Castillo (León).

La finalidad de la instalación, junto con la subestación proyectada, permitirá la conexión a la Red de Transporte de 400 kV, a través de la línea Compostilla-La Robla, la nueva subestación de 132 kV de unos parques eólicos cuyo promotor es «Promociones Energéticas del Bierzo». 2.—Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Madrid, 23 de junio de 2008.—Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, a instancia de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid) Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación citada.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegación alguna en el plazo reglamentario.

Resultando que remitidas por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, al Ayuntamiento de Quintana del Castillo, por el mismo se emite conformidad con el proyecto.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Quintana del Castillo y a la Delegación Territorial en León de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas a fin de que emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por el Ayuntamiento se emite informe favorable y por el Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial en León de la Junta de Castilla y León se informa que el suelo donde se pretende ejecutar la instalación, tiene la consideración de uso autorizabile.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 13 de mayo de 2008. Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de «entrada y salida en la subestación de Villameca de la línea Compostilla-La Robla», en el término municipal de Quintana del Castillo, en la provincia de León, cuyas características principales son:

Intercalar un apoyo (número T-101 bis) bajo la traza de la línea existente en dirección a Compostilla. Partiendo del nuevo apoyo a instalar bajo la traza de la línea a 400 kV Compostilla-La Robla, se construirán 43 metros de línea a 400 kV, doble circuito, hasta el pórtico de la subestación de Villameca.

Tensión nominal: 400 kV.  
Capacidad térmica de transporte (verano/invierno): 1444/1732 MVA.—Número de circuitos instalados: Dos, dúplex.

Tipo de conductor: Cardinal AW.  
Número de cables de tierra: 2, tipo Alumoweld 7N7.  
Apoyos: Torres metálicas de celosía, tipo 43 A4.  
Cimentaciones: De zapatas individuales.  
Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero cobrizado.  
Longitud total: 43 metros.  
Término municipal afectado: Quintana del Castillo (León).

La finalidad de la instalación, junto con la subestación proyectada, permitirá la conexión a la Red de Transporte de 400 kV, a través de la línea Compostilla-La Robla, la nueva subestación de 132 kV de unos parques eólicos cuyo promotor es «Promociones Energéticas del Bierzo».

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de junio de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**43.517/08. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de «entrada y salida en la subestación de Torrente desde el tramo Catadau-la Eliana de la línea Escombreras-la Eliana», en los términos municipales de Torrente, Picasente y Alcácer, en la provincia de Valencia, y se declara la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, con domicilio en La Moraleja-Alcobendas-Madrid, Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 124, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, habiéndose presentado alegaciones por particulares, las cuales han sido contestadas por Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima.

Resultando que remitidas por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a Telefónica, a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, a

Iberdrola, al Servicio Territorial de Energía de la Generalidad Valenciana, a FEVE, al Servicio de Patrimonio Cultural de la Generalidad Valenciana y a la Confederación Hidrográfica del Júcar, por los mismos se ha emitido conformidad al proyecto.

Resultando que enviadas por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana separatas del proyecto a los Ayuntamientos de Torrente, Alcácer y Picasente, y a la Demarcación de Carreteras de la Diputación Provincial de la Generalidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, por los mismos se presentan alegaciones, las cuales son contestadas por Red Eléctrica, dándoles traslado de las mismas a dichos organismos para que muestren su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4, 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida separata del proyecto a los citados ayuntamientos a los efectos previstos en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por los mismos se emiten informes favorables, estableciendo el Ayuntamiento de Picasente un condicionado relativo a la licencia municipal, el cual es contestado por Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima. Dado traslado al citado ayuntamiento, no se recibe contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende su conformidad.

Resultando que remitida separata del proyecto al Servicio Territorial de Planificación y Ordenación Territorial de la Generalidad Valenciana a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, por el mismo se emite informe favorable.

Resultando que el proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental, según las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, habiendo sido formulada la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de fecha 28 de mayo de 2008 del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, donde se considera que el proyecto es ambientalmente viable, y se establecen las medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 3 de abril de 2008.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito de «entrada y salida en la subestación de Torrente desde el tramo Catadau-la Eliana de la línea Escombreras-la Eliana» en la provincia de Valencia, cuyas características principales son:

- Tensión nominal: 400 kV.
- Capacidad térmica de transporte por circuito: 1.829 MVA.
- Número de circuitos: Dos, dúplex.
- Tipo de conductor: cardinal AW de 547,30 mm<sup>2</sup> de sección.
- Cables de tierra: Dos, compuestos tierra-óptico, tipo OPGW 17 kA, de 15,3 mm de diámetro.
- Tipo de aislamiento: Bastones goma silicona tipo 4.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: De zapatas individuales de hormigón en masa.
- Puesta a tierra: En todos los apoyos, mediante anillos cerrados de acero descarbonado.
- Longitud aproximada: 7.948 metros.

Términos municipales afectados: Picasente, Alcácer y Torrente (Valencia). La finalidad de la instalación es atender la necesidad urgente de reforzar la red de transporte existente en Valencia.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de junio de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**43.649/08. Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por el que se inicia el procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida al proyecto «Instalación y puesta en marcha de líneas automáticas para la fabricación de pan» por incumplimiento de las condiciones impuestas para su percepción.**

A la empresa Frio vivo, S.A., le fue concedida, mediante resolución de 11/12/2003, una subvención a fondo perdido como apoyo a la realización de un proyecto empresarial en Pola de Lena (Asturias).

Mediante Resolución de este Instituto de fecha 11 de diciembre de 2003, posteriormente modificada, entre otras, por la de 3 de abril de 2007, se concedió a la empresa Frio vivo, S.A. una ayuda para el proyecto referenciado, por un importe máximo de hasta 454.178,80 €, con una inversión subvencionable de 1.135.447,00 €, y en ella se fijaban las condiciones y requisitos que se habrían de cumplir para su efectividad y cobro, entre ellas la realización de la inversión antes de 31 de diciembre de 2007, que debe mantenerse como mínimo hasta el 30 de junio de 2012, la creación de 5 nuevos puestos de trabajo igualmente antes del 31 de diciembre de 2007, y el mantenimiento de los mismos como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2010.

A la fecha de la presente, y de acuerdo con el contenido del Informe del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEP), recibido en este Instituto con fecha 28 de marzo de 2008, la empresa no ha presentado documentación acreditativa alguna de la realización de las inversiones objeto del proyecto, ni de la creación del empleo comprometido. Asimismo, precisa que el Juzgado de los Mercantil número 1 de Oviedo emitió un auto el pasado día 10 de marzo que autoriza «la extinción de los contratos de los 38 trabajadores que quedaban en Frio vivo, S.A.», publicado en la Voz de Asturias del 14 de marzo de 2008. Por ello este Instituto considera que pueden haberse incumplido las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda, por lo que se procede a iniciar el procedimiento para la revocación de la subvención concedida, por incumplimiento de las condiciones exigidas y aceptadas para su percepción y cobro, de conformidad con lo previsto en el punto vigésimo segundo de la Orden de 17 de diciembre de 2001, en el que se establece que podrá dar lugar a la anulación de la Resolución de concesión de la ayuda toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

En virtud de lo previsto en el punto Decimoquinto de la Orden de 17 de diciembre de 2001, se concede a esa empresa un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha de notificación, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, presentando cuando sea necesario, los documentos o justificantes pertinentes.

Madrid, 3 de julio de 2008.—El Gerente del Instituto, Carlos Fernández Álvarez.

**43.763/08. Anuncio de notificación de la Subdirección General de Inspección y Supervisión a los responsables de los expedientes administrativos sancionadores que se relacionan, de las resoluciones dictadas. Expediente IS/S 00670/07 y otros.**

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Inspección y Supervisión notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a resoluciones de expedientes administrativos sancionadores, por infracciones tipificadas en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Asimismo, se informa que el expediente completo se encuentra a su disposición en la Subdirección General de Inspección y Supervisión y la Resolución objeto de la presente notificación que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones que en cada caso se señala.

Expediente número IS/S 00670/07. Nombre y Apellidos: D. Jonatan Pérez Pérez. Fecha Resolución: 21 de mayo de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Madrid.

Expediente número IS/S 01066/07. Nombre y Apellidos: D. Nemesio Castillejos Cubells. Fecha Propuesta de Resolución: 20 de febrero de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Castellón.

Expediente número IS/S 01121/07. Nombre y Apellidos: D. Carlos Jiménez Mateo. Fecha Resolución: 30 de mayo de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Badajoz.

Expediente número IS/S 01389/07. Nombre y Apellidos: D. José Manuel Sánchez Lozano. Fecha Resolución: 30 de mayo de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Valencia.

Expediente número IS/S 01482/07. Nombre y Apellidos: D. Miguel Angel Olave Valgañón. Fecha Resolución: 21 de mayo de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de La Rioja.

Expediente número IS/S 01549/07. Nombre y Apellidos: A.T. Porras, S.XXI, Sociedad Limitada. Fecha Resolución: 30 de mayo de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Ávila.

Expediente número IS/S 01594/07. Nombre y Apellidos: D. Carlos Humberto Tejada Hernández. Fecha Resolución: 18 de junio de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Madrid.

Expediente número IS/S 01627/07. Nombre y Apellidos: Proyectos, Explotaciones y Contratas Neira Martín, Sociedad Limitada. Fecha Resolución: 06 de junio de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de A Coruña.

Expediente número IS/S 01660/07. Nombre y Apellidos: D. Juan José Pérez Donaire. Fecha Resolución: 21 de mayo de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Badajoz.

Expediente número IS/S 01676/07. Nombre y Apellidos: Tranjugue, Sociedad Limitada. Fecha Resolución: 04 de junio de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de A Coruña.

Expediente número IS/S 01702/07. Nombre y Apellidos: José Reinaldos, Sociedad Limitada. Fecha Resolución: 21 de mayo de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Murcia.

Expediente número IS/S 01711/07. Nombre y Apellidos: D.ª Dolores Pedraza Martín. Fecha Resolución: 21 de mayo de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Sevilla.

Expediente número IS/S 01764/07. Nombre y Apellidos: Pabell Trans, Sociedad Limitada. Fecha Resolución: 30 de mayo de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Valencia.

Expediente número IS/S 01820/07. Nombre y Apellidos: D. José Beltrán Martínez. Fecha Resolución: 30 de mayo de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Barcelona.

Expediente número IS/S 01912/07. Nombre y Apellidos: D. Francisco García Rodríguez. Fecha Resolución: 06 de junio de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Ávila.